



Resolución Directoral

Nº 053-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1897-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 0028-2023/VMCS/PASLC/UO-mescalanter y el Informe N° 422-2023/VMCS/PASLC/UO/ ediazp, emitidos por la Unidad de Obras; y el Informe Legal N° 165-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 05 de abril de 2023, se resuelve aprobar el Estudio Definitivo y Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa Distrito de Villa María del Triunfo -Provincia de Lima – Departamento de Lima” - CUI 2317154, por un valor referencial ascendente a S/ 67 761 788,57 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 57/100) incluido IGV, con precios vigentes al 31 de julio de 2022, y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendarios;

Que, con fecha 26 de abril de 2023, se publicó en el SEACE el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 03-2023-PASLC-1, para la ejecución de la obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa Distrito de Villa María del Triunfo -Provincia de Lima – Departamento de Lima” – CUI 2317154 (en adelante, la Obra), por un valor referencial de S/ 67 761 788,57 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 57/100) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la Obra (en adelante, el procedimiento de selección);

Que, el procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 001-2023-CS LP-3-2023-PASLC-1, de fecha 15 de mayo de 2023, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, informa a la Unidad de Obras que, los participantes han formulado consultas y/u observaciones a las bases del procedimiento de selección, y solicita a dicha Unidad, en su calidad de área usuaria, absuelva las mismas y comunicarla a los miembros integrantes del Comité de Selección;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, a través de la Carta N° 0845-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, se solicitó al Consorcio Corevia, en su calidad de encargado de elaborar el estudio definitivo y expediente técnico del citado proyecto, la absolución de las consultas y observaciones correspondientes; por lo cual, con fecha 31 de mayo de 2023, el Consorcio Corevia, mediante la Carta N° 178/2023-CONSORCIO COREVIA, cumple con lo solicitado;



Resolución Directoral

Que, con fecha 02 de junio de 2023, a través de la Carta N° 0979-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, se solicitó al Consorcio Corevia, proseguir con la presentación en físico del componente y/o componentes materia de la actualización del expediente técnico del proyecto; por lo cual, con fecha 08 de junio de 2023, el Consorcio Corevia, mediante la Carta N° 180/2023-CONSORCIO COREVIA, remite lo solicitado;

Que, con fecha 22 de junio de 2023, a través de la Carta N° 1131-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO se comunicó al Consorcio Corevia, que producto de la preparación de la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección, se identificó en el expediente técnico ciertas incongruencias que afectarían la oportuna culminación de la ejecución de la obra en caso no se corrigieran, por lo cual se solicitó su inmediata subsanación; reiterando dicho pedido mediante la Carta N° 1183-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO;

Que, con fecha 03 de julio de 2023, mediante la Carta N° 181/2023-CONSORCIO COREVIA, el Consorcio Corevia presenta un enlace para descarga de la información en respuesta a las Cartas N° 1131 y 1183-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO;

Que, con fecha 05 de julio de 2023, a través el Informe N° 0028-2023/VMCS/PASLC/UO – mescalanter, el Asistente en Seguimiento y Monitoreo comunicó al Responsable de la Unidad de Obras que, se ha procedido a efectuar el registro solicitado en el literal C) del Formato 08 – A, en cumplimiento del numeral 33.2 del Artículo 33 respecto a la Ejecución física de las Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Obras mediante el Memorándum N° 1897-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, en razón del Informe N° 422-2023/VMCS/PASLC/UO-ediazp, del Coordinador de Proyectos, solicita a la Unidad de Asesoría Legal, elaborar el proyecto de Resolución Directoral correspondiente, a fin de modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, conforme a los siguientes argumentos:

- Con Carta N° 01-2023-CS LP-3-2023-PASLC-1 del 15.05.2023 el comité de Selección de la LP-SM-3-2023-PASLC-1 procede a remitir las Consultas y Observaciones formuladas por los participantes.
- En virtud a ello se ha trasladado las consultas al consultor Consorcio COREVIA que mediante Cartas N° 180 y 181/2023-CONSORCIO COREVIA de fechas 08.06.2023 y 30.06.2023, respectivamente, han cumplido con levantar las observaciones técnicas respecto al proyecto.
- A continuación, se procede a realizar las modificaciones a razón de las siguientes consultas y observaciones de los participantes del procedimiento de selección:
 - **Participante: MILENIO INFRAESTRUCTURA S.A.C.**
 - i. De acuerdo con lo indicado en las Bases de Licitación, el Valor Referencial ha sido calculado al mes de Julio 2022; asimismo, la fecha indicada en el Presupuesto de Obra, Análisis de Precios y Relación de Insumos del Expediente Técnico es del 31 de julio de 2022. Al respecto, se observa que el precio de la mano de obra utilizado para el cálculo del Presupuesto corresponde al acuerdo sindical del periodo de junio 2021 a mayo 2022; por lo que solicita actualizar dichos precios y en consecuencia el monto



Resolución Directoral

del Valor Referencial, con los precios correspondientes al periodo del acuerdo sindical de junio 2022 a mayo 2023, a fin de que éste se ajuste a la fecha con que ha sido calculado.

- ✓ Se procede a la actualización de Costos Unitario de Mano de Obra de acuerdo con la negociación colectiva de construcción civil 2022-2023.
- ii. En el Estudio de Geotecnia y Mecánica de Suelos las Canteras aprobadas son "La Gloria " y "Coronel", mientras que para el cálculo presupuesto, de acuerdo con las cotizaciones presentadas, se han considerado las Canteras "Arenera San Martin" y "Chamana".

Se solicita confirmar si, durante la ejecución de la obra se podrán utilizar los materiales provenientes de las canteras "Arenera San Martin" y "Chamana" con las que se ha calculado el Valor Referencial, caso contrario deberá actualizar el presupuesto y/o los documentos del Expediente Técnico que sean necesarios a fin de que éste refleje lo considerado en los estudios realizados.

- ✓ Se procedió a la actualización del precio de agregados tomando en consideración los precios de la Arenera San Martín SAC y de la Cantera La Gloria.

➤ **Participante: CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION SUCURSAL PERU**

- iii. Confirmar que el Suministro e instalación de válvula compuerta para tubería HDPE DN 50-110 mm, será con embone, como aparece en el detalle de las partidas y no serán brindadas.

- ✓ Se procedió a la actualización de los precios de las válvulas de compuerta bridada a fin de que cumpla con las Especificaciones Técnicas aprobadas por SEDAPAL (CTPS-ET-013).

➤ **Modificaciones de Forma**

- ✓ Actualización del precio de los insumos de los Equipos de Telemetría para estaciones por un error en la digitación.

- Respecto a lo antes descrito, ha existido una variación al valor referencial aprobado por S/ 67 761 788,57 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 57/100) incluido IGV, siendo el nuevo valor referencial ascendente a S/ 72 163 104,70 (Setenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ciento cuatro con 70/100 soles) incluyendo el IGV, con precios al 31 de julio de 2022, y por un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario. Es preciso mencionar que el citado valor referencial ha sido revisado y tiene la conformidad del Especialista de Costos y Presupuesto del PASLC según Informe N° 000037-2023/VMCS/PASLC/UOJMDH del 04.07.2023.

Que, en razón de la normativa de contrataciones del Estado, el artículo 16 de la Ley, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular



Resolución Directoral

las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento señala lo siguiente: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*; y el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento señala que: *“Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación”*;

Que, además se cuenta con la Opinión N° 224-2019/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, a través del cual precisa lo siguiente:

“(…) Considerando las solicitudes de aclaración o cuestionamientos que pueden surgir durante la etapa de consultas y/u observaciones, así como la oportunidad que esta representa para salvaguardar la eficiencia y finalidad pública del proceso de contratación, el Reglamento prevé la posibilidad de efectuar precisiones al “Requerimiento” cuando ello resulte pertinente, a fin de que se ajuste a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado (...)”.

Que, en tal sentido y de acuerdo al sustento de la Unidad de Obras, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 165-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, opina que, desde el punto de vista legal, es viable la emisión del acto resolutorio que modifique el artículo primero de la Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 05 de abril de 2023, relacionado al monto del presupuesto de la obra: *“Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima”*, de conformidad con lo señalado en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento;

Que, la citada opinión legal se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que ello implique que este Despacho se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos, sobre los cuales corresponde emitir opinión técnica a la Unidad de Obras de la Entidad, de acuerdo a sus competencias;



Resolución Directoral

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el Texto Actualizado del Manual de Operaciones de la Entidad, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 028-2023-VIVINEDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 05 de abril de 2023, con relación al monto del valor referencial correspondiente al proyecto: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Paraíso Alto – Sector 308 II Etapa Distrito de Villa María del Triunfo - Provincia de Lima – Departamento de Lima”; por consiguiente, se aprueba el presupuesto de la obra antes mencionada por la suma de S/ 72 163 104,70 (Setenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ciento cuatro con 70/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución, con precios al 31 de julio de 2022, y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. - Precisar que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 028-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que sustentan la modificación del presupuesto de obra del proyecto antes citado y aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador de Proyectos de la Unidad de Obras.

Artículo 4.- Disponer que el Estudio Definitivo y Expediente Técnico del proyecto, aprobado por el artículo primero de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Obras.

Artículo 5. – Encargar, a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao



Resolución Directoral

ANEXO N° 01

Costo Total de Obra – Valor Referencial

PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO:	Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR PARAÍSO ALTO - SECTOR 300 II ETAPA - DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2317154				
LUGAR:	LIMA-LIMA-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO				
COSTO AL:					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESAGREGADO S/.		PARCIAL S/.	31/07/2022 PARCIAL S/ (INC. IGV)
A	COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA	AGUA POTABLE S/.	ALCANTARILLADO S/.	49,478,213.82	
A1	OBRAS CIVILES	5,716,497.75		5,716,497.75	
A.1.1	OBRAS PROVISIONALES PARA TODA LA OBRA	70,773.20			
A.1.2	SEGURIDAD Y SALUD, MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTION DE TRANSITO	915,132.72			
A.1.3	RESERVORIO ELEVADO REP-01 VOL. 400 M3 (INC. CASETA DE GUAR.; CERCO P.)	1,788,501.72			
A.1.4	RESERVORIO APOYADO RAP-02 VOL. 350 m3 (INC. CASETA DE VÁL.; CASETA DE VIGILANCIA, CERCO P.)	1,148,371.98			
A.1.5	CISTERNA DE BOMBEO CB-01 VOL.30 m3 (INC. CISTERNA, CASETA DE VÁLVULAS, CASETA DE VIGILANCIA, CERCO P.)	709,433.39			
A.1.6	CISTERNA PROYECTADA CB-03	345,195.78			
A.1.7	CISTERNA EXISTENTE CR-316	220,056.10			
A.1.8	RESERVORIO EXISTENTE RP-08	387,437.40			
A.1.9	MURO DE CONTENCIÓN	151,595.46			
A2	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECANICO, AUTOMATIZACION Y SCADA	8,915,914.60		8,915,914.60	
A.2.1	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO, ELECTROMECANICO Y AUTOMATIZACION	7,285,854.54			
A.2.2	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SCADA	959,209.00			
A.2.3	FLETE Y ACARREOS	670,852.06			
A3	LINEAS DE AGUA POTABLE	10,097,735.05		10,097,735.05	
A.3.1	LINEA DE IMPULSION LI-01 (R-854 AL CB-01)	1,355,074.35			
A.3.2	LINEA DE IMPULSION LI-02 (CB-01 AL REP-01)	912,620.59			
A.3.3	LINEA DE IMPULSION LI-03 (CR-316 AL CB-03)	978,434.92			
A.3.4	LINEA DE IMPULSION LI-04 (CB-03 AL RAP-02)	657,376.81			
A.3.5	TRONCAL ESTRATÉGICA DEL REP-01 TR-01	3,391,412.09			
A.3.6	TRONCAL ESTRATÉGICA DEL RAP-02 TR-02	1,700,932.42			
A.3.7	TRONCAL ESTRATÉGICA DEL R-VIRGEN DE LA CANDELARIA 2	1,101,883.87			
A4	LINEAS DE ALCANTARILLADO		1,253,318.01	1,253,318.01	
A.4.1	LINEAS DE REBOSE Y LIMPIEZA REP-01		30,120.15		
A.4.2	LINEAS DE REBOSE Y LIMPIEZA RAP-02		82,080.39		
A.4.3	LINEAS DE REBOSE Y LIMPIEZA CB-01		9,867.15		
A.4.4	LINEAS DE REBOSE Y LIMPIEZA CB-03		73,024.70		
A.4.5	COLECTOR SECUNDARIO 8 DE DICIEMBRE		672,240.86		
A.4.6	COLECTOR SECUNDARIO MIRADOR		385,084.76		
A5	REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE	11,676,102.09		11,676,102.09	
A.5.1	REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE	9,635,852.99			
A.5.2	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	2,040,249.10			
A6	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO		11,818,646.32	11,818,646.32	
A.6.1	REDES DE ALCANTARILLADO		9,944,876.56		
A.6.2	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO		1,873,769.76		
A(A1+A2+A3+A4+A5+A6)	TOTAL COSTO DIRECTO S/.			49,478,213.82	
GG	GASTOS GENERALES (%A)	12.0427743646600%		5,958,549.65	
UTI	UTILIDAD (%A)	8.00%		3,958,257.11	
B(A+GG+UTI)	TOTAL COSTO DIRECTO INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD S/.			59,395,020.58	70,086,124.2800
C	COSTOS COMPLEMENTARIOS				1,954,877.03
C.1	INTEGRACIÓN AL SISTEMA SCADA Y PRUEBA DE CONFIABILIDAD				1,080,718.13
C.2	INTERVENCIÓN SOCIAL				643,069.97
C.3	GESTIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO				135,965.13
C.6	LICENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIAS MTC				95,532.80
C(C.1+C.2+C.3+C.4+C.5+C.6)	TOTAL COSTOS COMPLEMENTARIOS A LA OBRA S/.			1,656,675.45	1,954,877.03
D(0.2% x (B+C))	CONTRIBUCIÓN A SENCICO			122,103.39	122,103.39
E(B+C+D)	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA S/.				72,163,104.70